



2018-2021
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LIX LEGISLATURA

DIRECCIÓN DE PROCESO LEGISLATIVO
DECRETO NO. 94

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EN NOMBRE DEL PUEBLO, EXPIDE EL PRESENTE DECRETO, CON BASE EN LOS SIGUIENTES

A N T E C E D E N T E S:

SOLICITUD DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ARMERÍA, COLIMA. -

1. El C. Ingeniero Arturo Agreda León, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de Armería, mediante oficios números 318/2019 y 361/2019, que signa en fechas 21 de mayo y 04 de junio, de 2019 respectivamente, solicita a este Poder Legislativo la aprobación para otorgar incentivos fiscales a favor de los contribuyentes de ese Municipio, consistentes en la condonación del 100% de los recargos generados y multas impuestas por la falta de pago oportuno del Impuesto Predial, así como del derecho por la prestación del servicio de Limpieza en el Panteón Municipal, durante el ejercicio fiscal 2019, que tendrá como vigencia a partir de la aprobación del Decreto respectivo, y hasta el 31 de julio del año en curso.

DECRETOS PREVIAMENTE EMITIDOS POR ESTA LEGISLATURA. -

2. Mediante Decreto número 4, de fecha 08 de noviembre de 2018, esta Soberanía aprobó incentivos fiscales a favor de los contribuyentes del Municipio de Armería, habiendo autorizado la condonación de adeudos fiscales respecto del ejercicio fiscal 2018 y anteriores, del impuesto predial, refrendo de licencias comerciales, y de aquellas por venta y consumo de bebidas alcohólicas; así como el 50% de descuento en el pago de los derechos de agua, alcantarillado y saneamiento, de los servicios que presta la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Armería (COMAPAL). Decreto que estuvo vigente hasta el 31 de diciembre de 2018.

3.- En diverso Decreto número 58, aprobado en fecha 28 de febrero de 2019, este Poder Legislativo autorizó de igual manera estímulos fiscales que consistieron en



2018-2021
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LIX LEGISLATURA

la ampliación del descuento del 8% por pago anticipado, y el 50% de descuento para personas de la tercera edad, y personas con algún tipo de discapacidad, respecto de los derechos de agua potable, alcantarillado y saneamiento relativo al ejercicio fiscal 2019. Así mismo condonó el 100% de los recargos y multas por falta de pago oportuno del derecho de agua potable, alcantarillado y saneamiento, relativo al ejercicio fiscal 2018 y anteriores, que se pongan al corriente con el pago de la contribución durante los meses de marzo, abril y mayo del año en curso.

4.- Finalmente, mediante Decreto número 72, de fecha 15 de abril de 2019, se autorizó a la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Armería (COMAPAL) el que pudiera otorgar descuentos del 100% en recargos y multas generados por la falta de pago oportuno, así como el 50% respecto de los derechos de agua potable, alcantarillado, saneamiento y mantenimiento de redes, a los usuarios con adeudos correspondientes al ejercicio fiscal 2018 y anteriores. Decreto que estará vigente hasta el mes de diciembre de la presente anualidad.

5.- Las Diputadas Secretarias de la Mesa Directiva, del Honorable Congreso del Estado de Colima, mediante oficio número DPL/470/2019, de fecha 23 de mayo de 2019, turnaron a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, la solicitud descrita, para efectos de su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

6. Por lo antes expuesto, los Diputados que integramos esta Comisión Legislativa, procedimos a realizar el siguiente:

ANÁLISIS DE LA INICIATIVA:

- I. La solicitud que presenta el C. Ingeniero Arturo Agreda León, en su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento de Armería, Colima, en la exposición de motivos que la sustenta establece:

En el Décimo punto del orden del día correspondiente a asuntos generales, se da lectura al Oficio No. 035/2019 firmado por el Tesorero Municipal C.P. Miguel Ángel Montes Gómez, en el cual requiere se inicie procedimiento para solicitar al H. Congreso del Estado, la condonación del 100% de los recargos generados y multas impuestas por la falta de pago oportuno del Servicio de Limpieza en el



2018-2021
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LIX LEGISLATURA

Panteón Municipal, así como descuentos del 100% de los recargos y multas con rezago en predial, durante los meses de mayo, junio y julio del año en curso. Después de escuchado y comentado se somete a consideración APROBANDO por UNANIMIDAD de los presentes, remitir la solicitud al H. Congreso del Estado.

II.- Leída y analizada la solicitud en comento, los Diputados que integramos esta Comisión dictaminadora, mediante citatorio emitido por su Presidente, sesionamos al interior de la Sala de Juntas “Gral. Francisco J. Múgica”, a efecto de realizar el proyecto de dictamen correspondiente, con fundamento en los artículos 90, 91, 92 y 93, todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- La Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, es competente para conocer y resolver respecto de la iniciativa en estudio, conforme lo establecen el artículo 35, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como la fracción VIII, del arábigo 54 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima.

SEGUNDO.- Analizada que es la iniciativa de referencia, quienes integramos esta Comisión dictaminadora consideramos que la emisión del presente Decreto guarda correlación con las disposiciones normativas contempladas en el artículo 9º, de la Ley de Ingresos del Municipio de Armería, Colima, al establecer que toda iniciativa o decreto que se presenten a la consideración de la Legislatura local, y cuya aprobación disminuya los ingresos municipales establecidos en la Ley, previo a su aprobación deberá incluir la estimación del impacto presupuestario, en términos de lo que prevé la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en el marco del principio de balance presupuestario sostenible. Hipótesis que se satisface con el oficio número 134/2019 que esgrime el C. C.P. Miguel Ángel Montes Gómez, Tesorero Municipal de Armería, quien a través de dicho curso hace del conocimiento a esta Soberanía que en base al análisis referido al incentivo fiscal solicitado, se tiene en la actualidad una cartera vencida del 46%, que asciende



2018-2021
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LIX LEGISLATURA

aproximadamente a \$40´000,000.00 (Cuarenta millones de pesos 00/100 M.N.), por lo que con la medida propuesta se proyecta recaudar un 20% del rezago económico que aqueja al Gobierno Municipal

TERCERO.- En esa tésitura, esta Comisión Legislativa considera que la iniciativa planteada por el H. Ayuntamiento de Armería resulta viable, pues además de refrendar la libre administración hacendaria de que se encuentra dotado, el otorgamiento de incentivos fiscales a favor de los contribuyentes constituyen una herramienta eficaz para estimular la recaudación fiscal por parte de la Autoridad Municipal, permitiendo a los ciudadanos la actualización de sus obligaciones tributarias.

Por lo antes expuesto, se expide el siguiente

DECRETO NO. 94

ARTÍCULO ÚNICO. - Se condonan al 100% los recargos generados y las multas impuestas por la falta de pago oportuno del impuesto predial, así como del derecho por la prestación del servicio de limpieza de panteón municipal, a favor de los contribuyentes del Municipio de Armería, Colima, respecto del ejercicio fiscal 2019.

T R A N S I T O R I O :

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor a partir de su aprobación, y será vigente hasta el 31 de julio de 2019.

El Gobernador del Estado dispondrá su debida publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".



**2018-2021
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LIX LEGISLATURA**

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los 10 diez días del mes de junio de 2019 dos mil diecinueve.

**DIP. BLANCA LIVIER RODRÍGUEZ OSORIO
PRESIDENTA**

**DIP. MARTHA ALICIA MEZA OREGON
SECRETARIA**

**DIP. ALMA LIZETH ANAYA MEJÍA
SECRETARIA**